

00001

1 ESCRITURA No.

2

3 ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

4 ESTATUTARIA

5

6 OTORGADA POR:

7 TEXTILES Y SERVICIOS TEXTISERVI S.A.

8

9

10 CUANTIA: USD 80.000,00

11

12 DI: 5 COPIAS

13

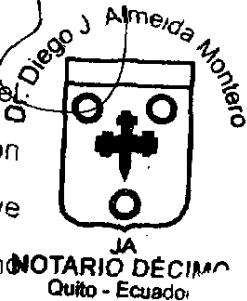
14 J.A.

15

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
17 Ecuador, hoy día, CINCO (5) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
18 CATORCE, ANTE MÍ, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
19 NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; comparece el señor
20 CARLOS ANTONIO RODRIGO RIBADENEIRA GODOY, en calidad de
21 Gerente General de la compañía TEXTILES Y SERVICIOS TEXTISERVI
22 S.A. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
23 de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
24 Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de
25 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía.
26 la misma que en fotocopia debidamente autenticada agrego como
27 documento habilitante. Advertido que fue el compareciente por mí el
28 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como

JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

1 examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al
2 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
3 reverencial ni promesa de ninguna clase, me solicita que eleve a
4 escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación
5 transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
6 su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Reforma de
7 Estatutos , contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
8 **COMPARCIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente
9 escritura, el señor CARLOS ANTONIO RODRIGO RIBADENEIRA
10 GODOY en su calidad de Gerente General de la compañía TEXTILES Y
11 SERVICIOS TEXTISERVI S.A., mayor de edad, de estado civil casado,
12 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
13 legalmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
14 **ANTECEDENTES.-** A) La compañía TEXTILES Y SERVICIOS
15 TEXTISERVI S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el
16 dos de agosto de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario
17 Vigésimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
18 Quito el dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres. B) Mediante
19 escritura pública otorgada el catorce de noviembre de mil novecientos
20 ochenta y tres ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito e inscrita en el
21 Registro Mercantil del Cantón Quito el catorce de diciembre de mil
22 novecientos ochenta y tres, la compañía aumentó su capital social y
23 reformó sus estatutos sociales en la parte correspondiente. C) Mediante
24 escritura pública otorgada el dos de septiembre de mil novecientos
25 noventa y seis ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito e
26 ~~inscrita~~ en el Registro Mercantil del Cantón Quito el once de marzo de
27 mil novecientos noventa y siete, la compañía aumentó su capital social,
28 prorrogó su plazo de existencia social y reformó sus estatutos sociales

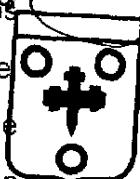


1 en la parte correspondiente. D) Mediante escritura pública otorgada el
 2 tres de diciembre de dos mil nueve ante el Notario Tercero del Cantón
 3 Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecinueve
 4 de abril de dos mil diez, la compañía aumentó su capital social y reformó
 5 sus estatutos sociales en la parte correspondiente. E) Conforme lo
 6 dispuesto por la Junta General Universal de Accionistas efectuada el
 7 veintinueve de julio de dos mil catorce, se resolvió efectuar un aumento
 8 de capital social, fijar el capital autorizado y realizar la reforma
 9 estatutaria correspondiente para legalizar tales resoluciones, según se
 10 desprende de la copia certificada del Acta de Junta General Universal
 11 que se agrega como habilitante a este instrumento. **TERCERA.-**
 12 **REFORMA ESTATUTARIA.**- Conforme los antecedentes expuestos, y
 13 en virtud de lo resuelto por la Junta General Universal de la compañía
 14 TEXTILES Y SERVICIOS TEXTISERVI S.A., el señor Carlos Antonio
 15 Rodrigo Ribadeneira Godoy, en su calidad de Gerente General de la
 16 compañía, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal
 17 de Accionistas de la compañía celebrada en fecha 29 de julio de 2014,
 18 procede a ejecutar los siguientes actos: A) Aumentar el capital social en
 19 la suma de USD 80.000,00 (ochenta mil 00/100 dólares de los Estados
 20 Unidos de América) provenientes de la cuenta de "utilidades no
 21 distribuidas de ejercicios anteriores", en función del cuadro distributivo
 22 de capital y acciones presentado en la moción. En razón de que todos
 23 los accionistas de la compañía han estado presentes en la sesión de la
 24 Junta General Universal de Accionistas, todos acceden a usar su
 25 derecho preferente, en virtud de lo cual queda suscrito y pagado el total
 26 del aumento de capital de cada uno de los accionistas mediante la
 27 emisión de 80.000 (ochenta mil) nuevas acciones de USD 1,00 (un
 28 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) cada una, pagaderas

1 con los fondos de la cuenta de "utilidades no distribuidas de ejercicios
2 anteriores", en función del cuadro distributivo de capital y acciones
3 presentado en la moción. En atención al aumento de capital social
4 resuelto, el cuadro de integración de capital quedará integrado de la
5 siguiente manera:

Accionista	Capital Anterior	Aumento	Total	Porcentaje Final
Carlos Antonio Ribadeneira Godoy	\$ 134.000,00	\$ 79.400,00	\$ 213.400,00	97.00%
Ximena Amada Montalvo Paredes	\$ 2.000,00	\$ 200,00	\$ 2.200,00	1.00%
Carlos Andrés Ribadeneira Montalvo	\$ 2.000,00	\$ 200,00	\$ 2.200,00	1.00%
Pedro José Ribadeneira Montalvo	\$ 2.000,00	\$ 200,00	\$ 2.200,00	1.00%
TOTALES	\$ 140.000,00	\$ 80.000,00	\$ 220.000,00	100.00%

6 B) Fijar el capital autorizado de la compañía en el duplo del total del
7 capital social de la misma, luego del aumento de capital, en virtud de lo
8 cual, el capital social autorizado de la compañía será de USD
9 440.000,00 (cuatrocientos cuarenta mil 00/100 dólares de los Estados
10 Unidos de América. C) Modificar los artículos Quinto y Sexto de los
11 Estatutos Sociales de la compañía, los cuales a partir de esta reforma
12 dirán como sigue: "Artículo Quinto.- CAPITAL.- El capital social de la
13 Compañía es de USD 220.000,00 (doscientos veinte mil 00/100 dólares
14 de los Estados Unidos de América) dividido en doscientas veinte mil
15 acciones con un valor nominal de USD 1,00 (un 00/100 dólar de los
16 Estados Unidos de América) cada una. El capital autorizado de la
17 compañía es de USD 440.000,00 (cuatrocientos cuarenta mil 00/100
18 dólares de los Estados Unidos de América)." "Artículo Sexto.-
19 ACCIONES.- Se emitirán 220.000 (ciento cuarenta mil) acciones
20 ordinarias, nominativas e indivisibles de USD 1,00 (un 00/100 dólar de
21 los Estados Unidos de América) cada una, numeradas del 000001 (cero



Almeida
y
Montoro
NOTARIO DÉCIMO
Ja.
Ecuador

1 cero cero cero uno) al 220.000 (doscientos veinte mil). Los títulos
 2 de las acciones serán autorizados con las firmas del Presidente ♀ de
 3 Gerente General. Los títulos de las acciones se expedirán de
 4 conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías y podrán
 5 representar una o más acciones." **CUARTA.- DECLARACIONES.**- *Ecuador*

6 Lcdo. Carlos Antonio Rodrigo Ribadeneira Godoy, Gerente General y
 7 representante legal de la compañía TEXTILES Y SERVICIOS
 8 TEXTISERVI S.A. declara bajo juramento lo siguiente: a) Que la
 9 totalidad de los fondos asignados para el aumento de capital
 10 corresponden en su totalidad a inversión nacional en virtud de que los
 11 accionistas son ecuatorianos; b) Que los fondos con los que se ha
 12 efectuado el aumento de capital tienen un origen lícito y no provienen de
 13 ninguna actividad ilícita relacionada con el tráfico de estupefacientes; c)
 14 Que los valores determinados en el aumento de capital se encuentran
 15 debidamente registrados en la contabilidad de la compañía en la forma
 16 prescrita por las leyes tributarias y contables pertinentes; y, d) Que la
 17 compañía no mantiene contratos pendientes con el Estado ecuatoriano,
 18 así como también se encuentra en cumplimiento pleno de sus
 19 obligaciones para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
QUINTA.- MARGINACION E INSCRIPCION.- Ejecutado que sea este
 21 acto, se sentarán las razones respectivas al margen de la escritura
 22 pública de constitución de la compañía. Usted, Señor Notario, agregará
 23 las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta clase de
 24 actos. (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**).- El compareciente ratifica la minuta
 25 *inserta que se halla redactada y firmada por el Abogado Edgar Flores*
 26 *Pasquel* con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cero
 27 seis guión ocho uno del Foro de Abogados del Consejo de la
 28 Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron

1 los preceptos legales del caso y, leída que le fue a la compareciente por
2 mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo, quedando
3 incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

4

5

6 CARLOS ANTONIO RODRIGO RIBADENEIRA GODOY
7 TEXTILES Y SERVICIOS TEXTISERVI S.A.
8 C.C. No. 1702772110

9

10

11

12

13

14

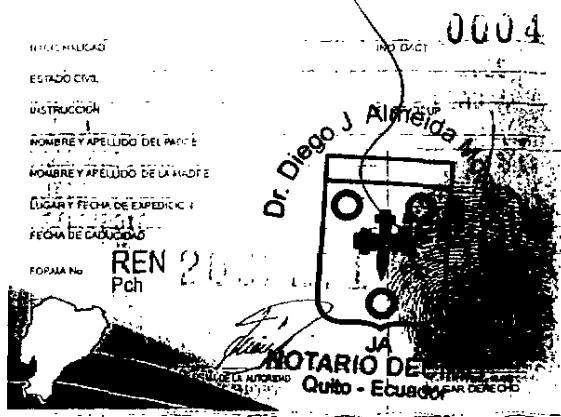
EL NOTARIO

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
NOMBRE Y APELLIDO
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
TONO
PAG ACT
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
FIRMA DEL CEDULADO

Luis Almeida

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

070 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

070 - 0219 1702772110
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIBADENEIRA GODOY CARLOS ANTONIO
RODRIGO

PICHINCHA PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN CONDOCITO	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

F.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

15736

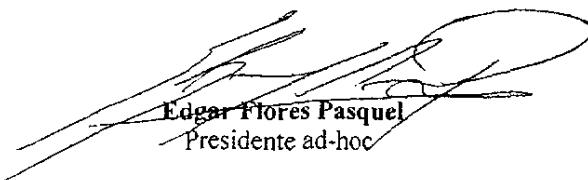
TEXTILES Y SERVICIOS TEXTISERVI S.A.

Quito, 12 de marzo de 2012

Señor Licenciado
Carlos Antonio Rodrigo Ribadeneira Godoy
Ciudad.-

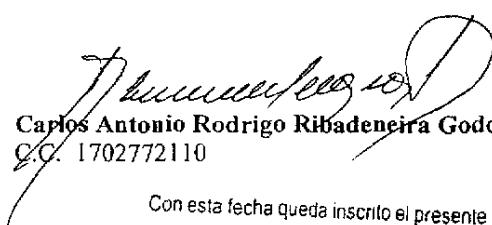
Estimado Lcdo. Ribadeneira:

1. La Junta General Universal de Accionistas de la compañía TEXTILES Y SERVICIOS TEXTISERVI S.A., en resolución tomada el día de hoy, designó a Ud. para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de cinco años, cargo para el cual ha sido reelegido.
2. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Las facultades del Gerente General, constan en la escritura pública de Constitución de la compañía, otorgada el 2 de agosto de 1982 ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 2 de febrero de 1983. La compañía se transformó de compañía limitada a anónima mediante escritura pública otorgada el 2 de septiembre de 1996 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 11 de marzo de 1997.
3. La Junta General autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.


Edgar Flores Pasquel
Presidente ad-hoc

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General.

Quito, 12 de marzo de 2012


Carlos Antonio Rodrigo Ribadeneira Godoy
C.C. 1702772110

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° **3160** del Registro de

Nombramientos Tér. N° **143**
Quito, a.....
13 MAR 2012

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

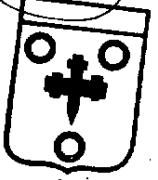


TEXTILES Y SERVICIOS TEXTISERVI S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

- 29 de julio de 2014 -

En la ciudad de Quito, a 29 de julio de 2014, a las 09:00 horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el Rancho San Carlos y San Juan, parroquia de Conocoto, Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía **TEXTILES Y SERVICIOS TEXTISERVI S.A.:**



Dr. Diego J Almeida Montero
JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

Nombre	Nacionalidad	Capital Suscrito y Pagado	Acciones
Carlos Antonio Ribadeneira Godoy	Ecuatoriana	\$ 134.000,00	134.000
Ximena Amada Montalvo Paredes	Ecuatoriana	\$ 2.000,00	2.000
Carlos Andrés Ribadeneira Montalvo	Ecuatoriana	\$ 2.000,00	2.000
Pedro José Ribadeneira Montalvo	Ecuatoriana	\$ 2.000,00	2.000
TOTAL			\$ 140.000,00

Por hallarse representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas, en sesión Universal, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar el siguiente orden del día, que los accionistas aprueban en su totalidad:

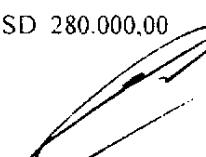
1. Dejar sin efecto resolución previa sobre aumento de capital social de la compañía.
2. Resolver sobre el aumento de capital social de la compañía, fijación de capital autorizado y reforma estatutaria.

Preside la sesión el señor Edgar Flores Pasquel, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa en calidad de Secretario el Lcdo. Carlos Antonio Ribadeneira Godoy, en su calidad de Gerente General de la misma.

El Secretario pone a consideración de los asistentes el primer punto del orden del día.

1. Dejar sin efecto resolución previa sobre aumento de capital social de la compañía.

Toma la palabra el Lcdo. Carlos Ribadeneira Godoy, quien manifiesta que una vez ejecutada la resolución dispuesta por esta Junta General de Accionistas en fecha 15 de noviembre de 2013, en la que se resolvió elevar el capital social de la compañía dentro del monto de capital autorizado, y una vez que dicha Acta protocolizada fuera presentada ante el Registro Mercantil del Cantón Quito, se verificó que en la Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.000975 de la Intendencia de Compañías de Quito, por la cual se aprobó el aumento de capital de la compañía **TEXTILES Y SERVICIOS TEXTISERVI S.A.** en fecha 11 de marzo de 2010, no se resolvió aprobar la fijación del capital autorizado de la compañía en la suma de USD 280.000,00



(doscientos ochenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). En tal virtud, y por no encontrarse resuelta la aprobación del capital autorizado, ésta no fue inscrita en el Registro Mercantil; y, por lo tanto, no se puede elevar el capital social mediante el procedimiento de elevación del capital social dentro del capital autorizado. Una vez consultado al Ab. Edgar Flores Pasquel, ha manifestado que jurídicamente la resolución de la Superintendencia de Compañías ha causado efecto y se encuentra en firme administrativamente, en virtud de lo cual no es posible revisar o modificar su contenido, por lo que expresa que jurídicamente el capital autorizado aprobado en el año 2009 por esta Junta General de Accionistas no ha surtido efecto; y, en tal sentido indica que legalmente corresponde a esta Junta General de Accionistas volver a resolver sobre el tema. Por lo expuesto, el Lcdo. Carlos Ribadeneira Godoy, mociona dejar sin efecto la resolución de la Junta General de Accionistas de fecha 15 de noviembre de 2013 relativa al incremento de capital de la compañía dentro del capital autorizado en vista de no haberse aprobado tal capital autorizado.

Puesta en consideración la moción del Lcdo. Carlos Ribadeneira Godoy, por unanimidad se resuelve:

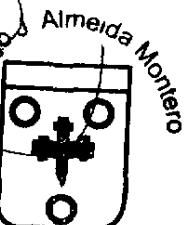
RESOLUCIÓN: Dejar sin efecto la resolución dada por la Junta General Universal de Accionistas adoptada en fecha 15 de noviembre de 2013 relativa al aumento de capital de la compañía mediante el uso del cupo de capital autorizado de la compañía.

2. Resolver sobre el aumento de capital social de la compañía, fijación de capital autorizado y reforma estatutaria.

Toma la palabra el Lcdo. Carlos Ribadeneira Godoy, quien manifiesta que en virtud de lo resuelto en el punto inmediato anterior, y atenta la necesidad de efectuar un aumento de capital de la compañía para potenciar su fortaleza financiera, se ha determinado que existe en el último balance general aprobado, dentro de la cuenta denominada “Utilidad no distribuida de ejercicios anteriores” una suma total de USD 1'055.536,79 (un millón cincuenta y cinco mil quinientos treinta y seis 79/100 dólares de los Estados Unidos de América). En este sentido, indica que de esta cuenta se podría capitalizar un total de USD 80.000,00 (ochenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), aumento el cual a efectos de evitar posibles inconvenientes derivados de fracciones de dólares en el aumento de capital, propone sea distribuido en función del cuadro que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución No. 14 de la Superintendencia de Compañías publicada en el Registro Oficial de 4 de noviembre de 2002, en la siguiente forma:

Accionista	Capital Actual	Aumento	Total	Porcentaje Final
Ximena Montalvo Paredes	\$ 2.000.00	\$ 200.00	\$ 2.200.00	1.00%
Carlos Ribadeneira Godoy	\$ 134.000.00	\$ 79.400.00	\$ 213.400.00	97.00%
Carlos Ribadeneira Montalvo	\$ 2.000.00	\$ 200.00	\$ 2.200.00	1.00%
Pedro Ribadeneira Montalvo	\$ 2.000.00	\$ 200.00	\$ 2.200.00	1.00%
TOTALES	\$ 140.000.00	\$ 80.000.00	\$ 220.000.00	100.00%

0006



Así mismo, mociona se fije el capital autorizado de la compañía en la suma de USD 440.000,00 (cuatrocientos cuarenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que corresponde al duplo del capital total resultante del aumento mocionado; y, finalmente se resuelva sobre la reforma de los artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social relativo al capital social de la compañía, para lo cual propone el siguiente texto:

"Artículo Quinto.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de USD 220.000,00 (doscientos veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) dividido en ciento doscientas veinte mil acciones con un valor nominal de USD 1,00 (un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América) cada una. El capital autorizado de la compañía es de USD 440.000,00 (cuatrocientos cuarenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)."

"Artículo Sexto.- ACCIONES.- Se emitirán 220.000 (ciento cuarenta mil) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de USD 1,00 (un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América) cada una, numeradas del 000001 (cero cero cero cero uno) al 220.000 (doscientos veinte mil). Los títulos de las acciones serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General. Los títulos de las acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones."

Puesta en consideración de la Junta General de Accionistas la moción, ésta es aprobada por unanimidad en virtud de lo cual se resuelve:

RESOLUCION.- Se resuelve aumentar el capital social en la suma de USD 80.000,00 (ochenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) provenientes de la cuenta de "utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores", en función del cuadro distributivo de capital y acciones presentado en la moción. En razón de que todos los accionistas de la compañía han estado presentes en esta sesión, todos acceden a usar su derecho preferente, en virtud de lo cual queda suscrito y pagado el total del aumento de capital de cada uno de los accionistas mediante la emisión de 80.000 (ochenta mil) nuevas acciones de USD 1,00 (un 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) cada una, pagaderas con los fondos de la cuenta de "utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores", en función del cuadro distributivo de capital y acciones presentado en la moción. En atención al aumento de capital social resuelto, el cuadro de integración de capital quedará integrado de la siguiente manera:

Accionista	Capital Anterior	Aumento	Total	Porcentaje Final
Carlos Antonio Ribadeneira Godoy	\$ 134.000,00	\$ 79.400,00	\$ 213.400,00	97.00%
Ximena Amada Montalvo Paredes	\$ 2.000,00	\$ 200,00	\$ 2.200,00	1.00%
Carlos Andrés Ribadeneira Montalvo	\$ 2.000,00	\$ 200,00	\$ 2.200,00	1.00%
Pedro José Ribadeneira Montalvo	\$ 2.000,00	\$ 200,00	\$ 2.200,00	1.00%
TOTALES	\$ 140.000,00	\$ 80.000,00	\$ 220.000,00	100.00%

En atención a la moción, se resuelve fijar el capital social autorizado de la compañía en la suma de USD 440.000,00 (cuatrocientos cuarenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

En el mismo orden, se aprueba modificar los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales de la compañía, los cuales a partir de esta reforma dirán como sigue:

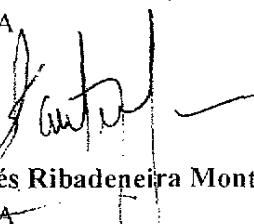
“Artículo Quinto.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de USD 220.000,00 (doscientos veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) dividido en doscientas veinte mil acciones con un valor nominal de USD 1,00 (un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América) cada una. El capital autorizado de la compañía es de USD 440.000,00 (cuatrocientos cuarenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).”

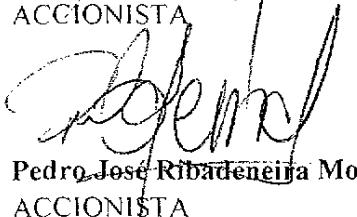
“Artículo Sexto.- ACCIONES.- Se emitirán 220.000 (ciento cuarenta mil) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de USD 1,00 (un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América) cada una, numeradas del 000001 (cero cero cero cero uno) al 220.000 (doscientos veinte mil). Los títulos de las acciones serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General. Los títulos de las acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones.”

Se autoriza al Gerente General a la suscripción del correspondiente instrumento público de aumento de capital y reforma estatutaria aprobada, así como la ejecución de todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones de esta Junta General.

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes. A continuación el Presidente declara clausurada la sesión siendo las 17:30 horas.


Carlos Antonio Ribadeneira Godoy
ACCIONISTA


Carlos Andrés Ribadeneira Montalvo
ACCIONISTA


Ximena Montalvo Paredes
ACCIONISTA

Pedro José Ribadeneira Montalvo
ACCIONISTA

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a CINCO de AGOSTO del año
dos mil catorce.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0008

RAZON.- En esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TEXTILES Y SERVICIOS TEXTISERVI S.A., celebrada el dos de agosto de mil novecientos ochenta y dos, ante el doctor Guillermo Buendia Endara, Notario Vigésimo del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA ESTATUTARIA, celebrada el cinco de agosto del dos mil catorce, ante el doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo del cantón Quito.

QUITO, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIO VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

A handwritten signature in black ink, which appears to be "Dra. Grace López Matuhura", written over a curved line.



Registro Mercantil de Quito

0009

TRÁMITE NÚMERO: 51438

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	33525
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3221
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702772110	RIBADENEIRA GODOY CARLOS ANTONIO RODRIGO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.
FECHA ESCRITURA:	05/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APlica
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APlica
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APlica
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APlica
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TEXTILES Y SERVICIOS TEXTISERVI S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Registro Mercantil de Quito

0010

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	80000,00
Capital	220000,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 110, DEL REGISTRO MERCANTIL,
DE 2 DE FEBRERO DE 1983 DE, TOMO N° 114.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLASEOEL

